



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

CLELIA LUCÍA CRUZ REINA y FRANCISCO DAVID CRUZ ROMERO REINA, a través de apoderado judicial, interponen acción de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de San Gil, Santander, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, dentro del asunto penal seguido en su contra radicado con número 2020-00017.

Ahora, del relato fáctico del escrito tutelar surge la necesidad de vincular a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de San Gil, al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Vélez, Santander y a las demás partes e intervinientes del proceso penal en referencia, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

Como la demanda reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y efectivamente al tenor del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, esta Sala es competente para asumir su conocimiento, al estar vinculado la Sala Penal del Tribunal Superior de San Gil, de quien es su superior funcional.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito y a través de la secretaria de esta Corporación, notificar a las autoridades demandadas y demás vinculados para que dentro de las veinticuatro (24) horas

siguientes, ejerza el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos por correo electrónico a la cuenta lilibethab@cortesuprema.gov.co.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

3. Como pruebas de oficio, esta Sala decreta lo siguiente:

3.1. Solicitar a la Sala Penal del Tribunal Superior de San Gil, Santander, copia íntegra del expediente objeto de censura, a partir de la decisión emitida por esa Corporación el 15 de julio de 2020, además de las decisiones emitidas el 16 de septiembre y 6 de octubre del año en curso.

3.2. Requerir a la secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de San Gil, Santander, a efectos de que allegue un informe detallado acerca de la notificación de la decisión emitida por ese Tribunal el 15 de julio de 2020, con los correspondientes soportes.

3.3. Pedir a la dependencia de sistemas de esa Corporación un informe acerca de las comunicaciones y/o notificaciones hechas a las partes en el proceso radicado número 2020-00017 a través de la plataforma digital.

Primera instancia 113500
CLELIA LUCÍA CRUZ REINA
FRANCISCO DAVID CRUZ ROMERO

4.Comunicar este auto a los demandantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria